



**A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV), al amparo de lo establecido en el artículo 109 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente **enmienda a la totalidad**, de devolución al Gobierno al **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA** para la mejora de la calidad educativa. (Núm. expte. 121/000048)

**Madrid, Congreso de los Diputados a 2 de julio de 2013**

**EL PORTAVOZ**



**AITOR ESTEBAN BRAVO**

### Exposición de motivos:

El artículo 16 del Estatuto de Gernika dispone que:

*“En aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Constitución, es de la competencia de la Comunidad Autónoma del País Vasco la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio del artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que lo desarrollen, de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.ª de la misma y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.”*

Queda patente en dicho precepto estatutario la especialidad o singularidad de la competencia de Euskadi en materia educativa, cuyo ejercicio se ha plasmado, entre otras, en la Ley 1/1993, de 19 de febrero, de la Escuela Pública Vasca, que en su Exposición de Motivos recalca este origen singular de las competencias de Euskadi en materia educativa, a lo que cabría añadir que esa Comunidad Autónoma tiene además características culturales propias que el sistema educativo debe considerar, como lo es la existencia de dos lenguas oficiales, una propia y otra común. Ley en la que se recogen los principios generales y los fines de la escuela pública vasca, que se define como plural, bilingüe, democrática, al servicio de la sociedad vasca, enraizada social y culturalmente en su entorno, participativa, compensadora de las desigualdades e integradora de la diversidad, y en la que se apuesta firmemente por una escuela pública suficientemente dotada de medios materiales y humanos, en la que participen todos los sectores sociales implicados y en la que los centros gocen de una autonomía efectiva, siendo la escuela pública el instrumento de actuación directa de la

Administración en el cumplimiento del precepto constitucional que garantiza el derecho a la educación y en la compensación de las desigualdades.

Sin embargo, el texto del Proyecto de Ley Orgánica para la mejora de la calidad educativa, al no reconocer a la Comunidad Autónoma Vasca especialidad alguna en materia de enseñanza, desconoce su singularidad constitucional derivada de sus derechos históricos y que encuentra amparo y respeto, como ya hemos señalado, en la Disposición Adicional Primera de la Constitución y cuya actualización general ha sido operada en el marco de la Constitución y del propio Estatuto de Gernika que se erige el marco normativo primario atributivo de competencias y facultades en la materia.

En definitiva, transgrede el bloque de constitucionalidad y obvia que ha sido precisamente el ejercicio del autogobierno y la aplicación extensiva de estos principios a la totalidad del sistema educativo vasco la que ha posibilitado construir con un amplio consenso entre los diversos agentes, docentes, alumnos y alumnas, padres y madres, escuela pública y concertada e instituciones, un modelo estable basado en la mejora continua y la excelencia.

De hecho, las últimas evaluaciones internacionales y las evaluaciones de diagnóstico, las mismas que han servido de argumento al Ministerio de Educación para promover la reforma de la LOE, han reflejado que la situación y realidad de nuestros centros es diferente a la de otros sistemas educativos del Estado.

Las tasas de abandono escolar temprano, el porcentaje de alumnado titulado en ESO y Bachillerato, los ratios de titulados superiores y la alta satisfacción de las empresas y de inserción laboral de la FP, contribuyen

a que el alumnado vasco alcance la media europea, e incluso la supere y se sitúe entre las dos primeras posiciones en el Estado.

Mantenemos igualmente profundas discrepancias con la práctica totalidad del proyecto de ley en tanto que propone cambios de enorme calado que tienen efecto directo en la totalidad del sistema educativo español, en inciden en ámbitos tan diversos como el pedagógico, el organizativo o el económico.

Aspectos como el tratamiento de la realidad plurilingüe del Estado español, la configuración del currículo, la organización de los ciclos, el sistema de evaluaciones, el modelo de Formación Profesional o la autonomía de los centros, entre otros, nos llevan al rechazo de este proyecto de ley que además, carece del imprescindible consenso social y político que requiere una reforma educativa de semejante calado, que adolece de un marcado carácter recentralizador y uniformador y que produce la quiebra del principio de equidad, elemento clave de cualquier sistema educativo de calidad.